CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTONAL DE CARLOS JULIO AROSEMENATOLA

CONSIDERANDO:

Que, *el artículo 13 de la Constitución de la República en su inciso segundo establece:"El Estado ecuatoriano promoverá la soberanía alimentaria"*

Que, *El artículo 260 de la constitución de la República determina.- "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno"*

Que, *El artículo 276 de la Constitución de la República (en adelante "Constitución"), determina: "El régimen de desarrollo tendrá los siguientes objetivos: 1. Mejorar la calidad y esperanza de vida, y aumentar las capacidades y potencialidades de la población en el marco de los principios y derechos que establece la Constitución. 2. Construir un sistema económico, justo, democrático, productivo, solidario y sostenible basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable (…)"*

Que, *El artículo 311 de la Constitución de la República establece "EI sector financiero popular y solidario se compondrá de cooperativas de ahorro y crédito, entidades asociativas o solidarias, cajas y bancos comunales, cajas de ahorro. Las iniciativas de servicios del sector financiero popular y solidario, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas, recibirán un tratamiento diferenciado y preferencial del Estado, en la medida en que impulsen el desarrollo de la economía popular y solidaria"*

Que, *El artículo 316 de la Constitución de la República establece "El Estado podrá delegar la participación en los sectores estratégicos y servicios públicos a empresas mixtas en las cuales tenga mayoría accionaria. La delegación se sujetará al interés nacional y respetará los plazos y límites fijados en la ley para cada sector estratégico. El Estado podrá, de forma excepcional, delegar a la iniciativa privada y a la economía popular y solidaria, el ejercicio de estas actividades, en los casos que establezca la ley."*

Que, *El artículo 283 de la Constitución, establece: "El sistema económico es social y solidario; reconoce al ser humano como sujeto y fin; propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía con la naturaleza; y tiene por objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir. El sistema económico se integrará por las formas de organización económica pública, privada, mixta, popular y solidaria, y las demás que la Constitución determine. La economía popular y solidaria se regulará de acuerdo con la ley e incluirá a los sectores cooperativistas, asociativos y comunitarios."*

Que, *El artículo 387 de la Constitución de la República establece "Será responsabilidad del Estado: 1. Facilitar e impulsar la incorporación a la sociedad del conocimiento para alcanzar los objetivos del régimen de desarrollo. 2. Promover la generación y producción de conocimiento, fomentar la investigación científica y tecnológica, y potenciar los saberes ancestrales, para así contribuir a la realización del buen vivir, al sumak kawsay. 3. Asegurar la difusión y el acceso a los conocimientos científicos y tecnológicos, el usufructo de sus descubrimientos y hallazgos en el*

marco de lo establecido en la Constitución y la Ley. 4. Garantizar la libertad de creación e investigación en el marco del respeto a la ética, la naturaleza, el ambiente, y el rescate de los conocimientos ancestrales. 5. Reconocer la condición de investigador de acuerdo con la Ley"

Que, *El artículo 288 de la Constitución, manda: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades*

Que, *productivas."*

El Cootad en el Art. 3 literales b y c establece "b) Solidaridad.- Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir. c) Coordinación y corresponsabilidad.- Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán

Que, *acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. "*

El Cootad en el Art. 4 literal g) establece " El desarrollo planificado participativamente para transformar la realidad y el impulso de la economía popular y solidaria con el propósito de erradicar la pobreza, distribuir equitativamente los recursos y la riqueza, y alcanzar el buen vivir;"

Que, *El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 7. Facultad normativa, señala "Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir se reconoce a los concejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial."*

Que, *El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 54 señala entre las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal en su literal h)"Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de Gobierno;"*

Que, *El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 54 Funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, literal p), establece "Regular, fomentar y controlar el ejercicio de actividades económicas, empresariales o profesionales, que se desarrollen en locales ubicados en la circunscripción territorial cantonal con el objeto de precautelar los derechos de la colectividad."*

Que, *El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 283 indica "Delegación a la economía social y solidaria y a la iniciativa privada.- La delegación a la economía social y solidaria se realizará para promover la naturaleza social y solidaria del sistema económico nacional. Se requerirá que se justifique que la organización o el emprendimiento económico corresponde a este sector de la economía y que se establezcan con claridad los mecanismos de solidaridad o redistribución correspondiente."*

Que, *el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización igualmente, en su artículo 294, determina "Participación pública y social.- Se propiciará la participación de actores públicos y de la sociedad, relacionados con la economía social y solidaria de conformidad con la Constitución y la Ley Orgánica de Empresas Públicas, para la ejecución de proyectos de desarrollo regional, provincial, cantonal o parroquial rural previstos en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, especialmente en aquellos donde se requiera la reserva del uso del suelo."*

Que, *La Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, en el artículo 10, establece: "Capital de riesgo y organizaciones mixtas.- El Estado Central y los Gobiernos Autónomos Descentralizados participarán en la conformación de capitales de riesgo y de organizaciones mixtas de economía popular y solidaria a través de mecanismos legales y financieros idóneos…"*

Que, *La Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, en el artículo 130, señala: "Coordinación.- Las instituciones del Estado y los Gobiernos Autónomos Descentralizados, para la promoción, fomento e incentivos a las organizaciones sujetas a esta Ley deberán coordinar entre si el otorgamiento de estos beneficios a favor de las personas y organizaciones con el propósito de evitar duplicidad."*

Que, *La Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, en el artículo 133, prescribe: "Gobiernos Autónomos Descentralizados.- Los gobiernos autónomos descentralizados, en ejercicio concurrente de la competencia de fomento de la economía popular y solidaria establecida en la respectiva Ley, incluirán en su planificación y presupuestos anuales la ejecución de programas y proyectos socioeconómicos como apoyo para el fomento y fortalecimiento de las personas y organizaciones amparadas por esta Ley, e impulsarán acciones para la protección y desarrollo del comerciante minorista a través de la creación, ampliación, mejoramiento y administración de centros de acopio de productos, centros de distribución, comercialización, pasajes comerciales, recintos feriales y mercados u otros. Los Gobiernos Autónomos en el ámbito de sus competencias, determinarán los espacios públicos para el desarrollo de las actividades económicas de las personas y las organizaciones amparadas por esta Ley (...)"*

Que, *La Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, en el artículo 135, indica: "Las Municipalidades podrán mediante Ordenanza regular la organización y participación de los pequeños comerciantes en actividades productivas, comerciales o de servicios que permitan la incorporación y participación de estos sectores en la dinamización de la economía local, para lo cual, propiciarán la creación de organizaciones comunitarias para la prestación de servicios o para la producción de bienes, la ejecución de pequeñas*

obras públicas, el mantenimiento de áreas verdes urbanas, entre otras actividades."

Que, *La Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, en el artículo 136, determina: "Para la prestación de los servicios públicos de competencia municipal, las empresas públicas municipales podrán propiciar la conformación de organizaciones comunitarias para la gestión delegada de dichos servicios. La delegación de estos servicios públicos se regulará mediante Ordenanzas (...)"*

Que, *El Reglamento General de la Ley Orgánica de la Economía Popular Solidario, en el artículo 128, dispone: "Medidas de acción afirmativa.- Los ministerios, secretarías de Estado, instituciones financieras públicas, institutos públicos de investigación, capacitación, fomento y promoción y las demás entidades que conforman la Administración Central así como las universidades, los gobiernos autónomos descentralizados, en el marco de sus competencias, diseñarán e implementarán, en favor de las personas y organizaciones parte de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, medidas de acción afirmativa, tales como, márgenes de preferencia, flexibilización de requisitos y entrega de garantías, simplificación de trámites, mejores condiciones de pago y otros que permitan el acceso en condiciones favorables(…)"*

Que, *Mediante decreto ejecutivo 544 se promulga el Reglamento al artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas que, en su artículo 1. Establece "Los ministerios, secretarías nacionales y demás instituciones del sector público podrán realizar transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad.*
Los consejos sectoriales de política, en el caso de la Función Ejecutiva, los consejos regionales y provinciales y los concejos municipales o metropolitanos en el caso de los gobiernos autónomos descentralizados, mediante resolución, establecerán los criterios y orientaciones generales que deberán observar dichas entidades para la realización de las indicadas transferencias"

Que, *El Plan Nacional de Desarrollo/Plan Nacional para el Buen Vivir 2013-2017 define en su objetivo No. 10 Impulsar la transformación de la matriz productiva, definiendo como concepto "Los desafíos actuales deben orientar la conformación de nuevas industrias y la promoción de nuevos sectores con alta productividad, competitivos, sostenibles, sustentables y diversos, con visión territorial y de inclusión económica en los encadenamientos que generen. Se debe impulsar la gestión de recursos financieros y no financieros, profundizar la inversión pública como generadora de condiciones para la competitividad sistémica, impulsar la contratación pública y promover la inversión privada"*

Que, *El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDYOT) del Cantón Carlos Julio Arosemena Tola, en concordancia con el Objetivo No. 3 del Plan Nacional de Desarrollo / Plan Nacional para el Buen Vivir 2013-2017, Impulsar la transformación de la matriz productiva, planifica: "Fortalecer la producción agropecuaria cantonal para garantizar la dieta alimentaria básica del Cantón y abastecer una eventual demanda del turismo;" así como "Diversificar la capacidad productiva del Cantón "y "Establecer una red de comercialización y abastecimiento de productos básicos y típicos de la zona."*

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en el artículo 7 y el literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

LA ORDENANZA PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y EL FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA EN EL CANTÓN CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA

CAPITULO I

GENERALIDADES

Artículo 1.- Ámbito de aplicación.- *La presente ordenanza rige para las formas de organización económica popular y solidaria, sectores cooperativistas, asociativos y comunitarios y las Unidades Económicas Populares, legalmente organizadas, así como para grupos y organizaciones de hecho con iniciativas económicas, que actúan en el Cantón Carlos Julio Arosemena Tola, y buscan realizar actividades económicas de manera sustentable y sostenible.*
Se sujeta además a estas disposiciones las dependencias municipales que ejercen las funciones de ejecución, regulación, control, fomento, fortalecimiento y acompañamiento de los procesos de la Economía Popular y Solidaria en coordinación con las demás entidades públicas y privadas, así como con los demás niveles de gobierno local, provincial y nacional.
Esta ordenanza se aplica a las formas organizadas de emprendimientos individuales, familiares y grupales, cuyo objeto sea el desarrollo económico y el fortalecimiento de la economía familiar, social y solidaria del cantón.

Artículo 2.- Objeto.- *La presente Ordenanza tiene por objeto:*

- ***a)*** *Promover el desarrollo económico del cantón, fomentar y fortalecerla Economía Popular y Solidaria;*
- ***b)*** *Orientar y coordinar políticas concurrentes con otros niveles de gobierno y entidades privadas de forma que se articulen programas que permitan mejorar los niveles de vida de la población y el desarrollo integral del cantón;*
- ***c)*** *Potenciar las prácticas de desarrollo económico y de la economía popular y solidaria que se realicen en el cantón Carlos Julio Arosemena Tola, para alcanzar el Buen vivir – Sumak Kawsay;*
- ***d)*** *Establecer el marco jurídico en el cantón, en armonía con la normativa nacional para las actividades económicas y organizaciones que integran la Economía Popular y Solidaria;*
- ***e)*** *Instituir el régimen de derechos, obligaciones y beneficios de las personas y organizaciones sujetas a esta ordenanza; y,*
- ***f)*** *Establecer las directrices públicas - privadas del cantón que ejercerán la ejecución, registro, promoción, fomento y acompañamiento al desarrollo económico y al fortalecimiento de las personas naturales o jurídicas y sujetas a esta ordenanza.*

Artículo 3.- Principios.- *Las entidades Públicas con competencia en esta área, así como entidades privadas, personas naturales o jurídicas amparadas por esta ordenanza, en el ejercicio de sus actividades, se guiarán por los siguientes principios, según corresponda:*

- ***a)*** *La búsqueda del buen vivir y del bien común;*

b) *El desarrollo económico integral, sostenido y equilibrado como el mejor mecanismo para superar la pobreza;*
c) *El adecuado equilibrio y combinación entre el trabajo y el capital y entre los intereses colectivos y los intereses individuales;*
d) *La promoción de la naturaleza social y solidaria del sistema económico local;*
e) *El comercio y consumo éticos y responsables;*
f) *La equidad, la inclusión económico-social, la no discriminación y el pleno ejercicio y exigibilidad de derechos;*
g) *El respeto a la identidad cultural y al medio ambiente;*
h) *La autogestión entendida como la corresponsabilidad en alianza público-privada;*
i) *El Desarrollo económico endógeno, entendido como el empoderamiento y el desarrollo de las capacidades y recursos económico-productivos de los actores económicos e instituciones públicas y privadas del cantón;*
j) *La participación generalizada y democrática en la vida pública y la gestión del gobierno local;*
k) *La promoción, fomento e incentivo a emprendimientos individuales, familiares, comunitarios, asociativos y cooperativos, así como de grupos y organizaciones de hecho, que cumplan con los criterios de responsabilidad y eficacia económica, social, ambiental y solidaria;*

CAPITULO II

DE LOS ACTORES DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

Artículo 4.- Sectores Involucrados.- *Se determinan como sectores y actores de la Economía Popular y Solidaria los sectores Comunitarios, Asociativos y Cooperativos, las Unidades Económicas Populares, las iniciativas económicas grupales y las organizaciones de hecho del cantón Carlos Julio Arosemena Tola que demuestran estar activas al menos los últimos seis meses contados partir de la fecha de aprobación de la presente ordenanza y las que se constituyan con posterioridad.*

a) ***Sectores Comunitarios.-*** *Es el conjunto de organizaciones, vinculadas por relaciones de territorio, familiares, identidades étnicas, culturales, de género, de cuidado de la naturaleza, urbanas o rurales; o, de comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades que, mediante el trabajo conjunto, tienen por objeto la producción, comercialización, distribución y el consumo de bienes o servicios lícitos y socialmente necesarios, en forma solidaria y auto gestionada.*
b) ***Sectores Asociativos.-*** *Es el conjunto de asociaciones constituidas por personas naturales con actividades económicas productivas similares o complementarias, con el objeto de producir, comercializar y consumir bienes y servicios lícitos y socialmente necesarios, auto abastecerse de materia prima, insumos, herramientas, tecnología, equipos y otros bienes, o comercializar su producción en forma solidaria y auto gestionada.*
c) ***Sectores Cooperativistas.-*** *Es el conjunto de cooperativas entendidas como sociedades de personas que se han unido en forma voluntaria para satisfacer sus necesidades económicas, sociales y culturales en común, mediante una empresa de propiedad conjunta y de gestión democrática, con personalidad jurídica de derecho privado e interés social.*
d) ***Unidades Económicas Populares.-****Son aquellas que se dedican a la economía del cuidado, los emprendimientos unipersonales, familiares, domésticos, comerciantes minoristas y talleres artesanales; que realizan*

actividades económicas de producción, comercialización de bienes, prestación de servicios y consumo, que serán promovidas fomentando la asociación y la solidaridad.

e) Iniciativas económicas grupales.- *Son aquellas implementadas por dos o más personas que se ponen de acuerdo para realizar actividades económicas lícitas de producción, comercialización de bienes, prestación de servicios y consumo, que serán promovidas fomentando la asociación y la solidaridad.*

f) Organizaciones de hecho.- *Son aquellas sociedades de personas que se han unido en forma voluntaria para satisfacer sus necesidades económicas lícitas en común, mediante una organización o empresa de propiedad conjunta y de gestión democrática, que cuentan con una acta constitutiva o fundacional, con una estructura organizativa, con órganos de dirección y gestión y con normas internas, pero que no cuentan con personalidad jurídica de derecho.*

Las organizaciones de hecho, a fin de obtener un beneficio específico del sector público deberán contar con personería jurídica.

Se considerarán también en su caso, el sistema organizativo asociativo promovido por los ecuatorianos en el exterior con sus familiares y con los ecuatorianos retornados, así como de los inmigrantes internos y externos, cuando el fin de dichas organizaciones genere desarrollo económico en el territorio local.

Artículo5.- Organización de los sectores de la Economía Popular y Solidaria.-*Las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria descritas en el artículo anterior y amparadas por esta ordenanza operarán en cumplimiento de las normas jurídicas y principios que rigen a la economía popular y solidaria, en coordinación con el GAD Municipal del Cantón Carlos Julio Arosemena Tola; actuarán a nombre y representación de sus socios.*

Artículo 6.- *Responsabilidades de las organizaciones de lo sector de la Economía Popular y Solidaria.- Las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, tendrán las siguientes responsabilidades:*

a) *Inscribirse en el Registro General de Organizaciones y Actores de la Economía Popular y Solidaria del cantón, en el GAD Municipal en la dependencia responsable de esta área;*

b) *Contar con todos los permisos y autorizaciones necesarios para su funcionamiento;*

c) *Respetar los fines y propósitos establecidos en la conformación de su organización o emprendimiento;*

d) *Generar un servicio de calidad y mejora continua de la organización o emprendimiento;*

e) *Cumplir con todas las obligaciones que contrajere por la suscripción de convenios, alianzas estratégicas, contratos o cualquier otro instrumento;*

f) *Las demás que establezca la presente ordenanza y, o demás normativas vinculantes.*

Artículo 7.- Derechos de las personas y organizaciones de la economía popular y solidaria.- *En el cantón Carlos Julio Arosemena Tola se reconocen como derechos de ciudadanía económica y de la economía popular y solidaria en el cantón, sin excluir otros posibles, los siguientes:*

a) *El derecho a un trabajo y a una fuente de ingresos lícitos, decentes y dignos;*

b) *El derecho al reconocimiento y legitimidad de toda actividad económica lícita que se realice en el cantón;*

c) *El derecho a acceder a créditos u otros servicios financieros en condiciones adecuadas y oportunas;*
d) *El derecho a la inversión de capital a riesgo rentable, a ser dueño/a o copropietario/a de una empresa, a obtener utilidades legítimas;*
e) *El derecho a diversificar sus emprendimientos y mejorar sus ingresos a través de diferentes formas y mecanismos lícitos;*
f) *El derecho a expresar su compromiso con su familia, comunidad, territorio y entorno a través de la iniciativa y el esfuerzo para generar una oferta de bienes y servicios necesarios, útiles y de calidad adecuada;*
g) *El derecho a aprender a formar, participar, decidir y gestionar diversas formas de organización individual y grupal de organizaciones e iniciativas económicas lícitas;*
h) *El derecho a tener una vida económica pública amplia, diversa y enriquecedora;*
i) *El derecho a la igualdad e inclusión en el ámbito económico-productivo;*
j) *El derecho al desarrollo de liderazgos sanos y diversos en el ámbito económico-productivo.*

CAPÍTULO III

DE LA COORDINACION DEL FOMENTO DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA EN EL CANTÓN CARLOS JULIO AROSEMENATOLA

Artículo 8.- Órgano administrativo.-*La dependencia del GAD Municipal encargada de articular el cumplimiento de la presente normativa será la Dirección Gestión y Control Ambiental a través de la unidad administrativa de desarrollo económico local y mantenimiento de áreas verdes, de manera que se formulen planes, programas y proyectos relacionados con la economía popular y solidaria, en concordancia con los Objetivos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDyOT). Para cumplir con los objetivos de la planificación operativa, deberá coordinar con organismos de los diferentes niveles de gobierno y entes privados a nivel local, provincial, nacional e inclusive internacional.*

CAPITULO IV

DE LA ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN

Artículo 9.- De las Organizaciones de Participación: *Se reconoce a todas las organizaciones y actores de la economía popular y solidaria amparados en la Constitución, la Ley y por la presente ordenanza el derecho a la participación en la vida pública y el gobierno conjunto del cantón. Para este efecto se establece las siguientes instancias de participación democrática, en el sector de la economía popular y solidaria:*
a) *Las organizaciones de base de hecho y de derecho, las iniciativas individuales, familiares y grupales;*
b) *Asamblea Cantonal de Desarrollo Económico, y;*
c) *Comité Cantonal de Desarrollo Económico y Fortalecimiento de la Economía Solidaria.*

Artículo 10.- Las organizaciones de base de hecho y de derecho: *Serán aquellas organizaciones que se constituyan en cualquier parte del territorio cantonal. En esta instancia participaran todos los socios de la organización, respetando su propia forma de organización administrativa, como expresión de*

la soberanía popular para conseguir el Buen vivir – Sumak Kawsay y el ejercicio de sus derechos individuales y colectivos. Se gestionarán bajo las siguientes orientaciones y principios:

a) De la Participación.- *Todos los socios de la organización tienen el derecho y la obligación de participar en sus respectivas asambleas Locales de Base y órganos de dirección, gestión y control, de acuerdo a la estructura organizativa y administrativa libremente adoptada por su organización en territorio, propendiendo siempre a la unidad, reciprocidad, solidaridad, equidad, participación e inclusión activa de los socios para conseguir el Buen vivir- Sumak Kawsay;*

b) Inscripción de Directorio.- *Todas las organizaciones y actores de la economía popular y solidaria reconocida y amparada por la Constitución, la Ley y la presente ordenanza, inscribirán sus directorios y sus renovaciones en la dependencia municipal responsable de esta área, como requisito para su reconocimiento y participación en el sistema Desarrollo Económico del cantón.*

c) Requisitos de Inscripción.- *Los directivos y representantes de las organizaciones y actores de la economía popular y solidaria reconocida y amparada por la presente ordenanza presentarán en la dependencia municipal responsable de esta área, copias certificadas del directorio actualizado, estatutos, reglamentos o resoluciones internas.*

d) Del Seguimiento Organizativo.- *La dependencia municipal responsable de esta área, en coordinación con la Comisión de Desarrollo Económico y Productivo del Concejo del GAD Municipal, se encargarán del seguimiento adecuado al funcionamiento organizativo de los actores inscritos de la economía popular y solidaria del cantón.*

Artículo 11.- Asamblea Cantonal Desarrollo Económico.-*Es aquella que se realiza a nivel del Cantón; en su organización contará con un Directorio. En esta Asamblea participarán con tres delegados o delegadas directivos de las organizaciones de base, con derecho a voz y voto, garantizando pluralidad, interculturalidad e inclusión de organizaciones amparadas por la presente ordenanza que se encuentren registrados en la dependencia municipal responsable de esta área. Se reunirá ordinariamente cada tres meses y de manera extraordinaria cuando amerite por convocatoria del Coordinador/a o la mayoría del directorio; será convocada por primera vez, por el /la responsable de la dependencia municipal responsable de esta área y estará presidida por un ciudadano o ciudadana elegido/a de entre los delegados/as presentes en la asamblea, hasta la designación del Directorio.*

Artículo 12.- Deberes y Atribuciones de la Asamblea Cantonal de Desarrollo Económico*.-Son deberes y atribuciones de la Asamblea las siguientes:*

a) *Instalarse en sesiones de asambleas, de manera ordinaria o extraordinaria, previo convocatoria del coordinador/a o la mayoría del Directorio;*

b) *Elegir con voto universal, a los integrantes del Directorio, siempre respetando la equidad de género, la integración de todos o la mayoría de los sectores productivos;*

c) *Aprobar y dar seguimiento al Plan de Desarrollo Económico Cantonal, que será elaborado a través de talleres y otros mecanismos ampliamente participativos que involucren a los actores económicos e institucionales públicos y privados.*

d) *Aprobar y dar seguimiento al Plan Operativo Anual de Desarrollo Económico, preparado y presentado por el Comité Cantonal de Desarrollo Económico y Fortalecimiento de la Economía Solidaria;*

e) *Analizar, revisar y proponer las orientaciones y ajustes al Plan Cantonal de Desarrollo Económico y al POA de Desarrollo Económico en función de las necesidades de cada uno de los sectores productivos y de la economía solidaria del cantón y presentarlas al Comité Cantonal de Desarrollo Económico y Fortalecimiento de la Economía Solidaria para su respectivo procesamiento e incorporación;*

f) *Conocer informes semestrales de las actividades cumplidas y planificadas en el Plan de Desarrollo Económico Cantonal y POA presentados por el Directorio y el Comité Cantonal de Desarrollo Económico y Fortalecimiento de la Economía Solidaria, a través de sus respectivos representantes;*

g) *Proponer y dar su respaldo a programas o proyectos de desarrollo productivo y económico que beneficien e integren a todos los sectores de esta área, organizados dentro del cantón; y,*

h) *Conocer y resolver sobre las renuncias o separación de los integrantes del Directorio;*

Artículo 13.- Directorio de la Asamblea Cantonal de Desarrollo Económico.- *Estará integrado por un coordinador/a, un subcoordinador/a, un secretario/a, un tesorero/a y tres vocales principales con sus respectivos suplentes. Durarán en sus funciones dos años pudiendo ser reelectos por un periodo consecutivo. El Directorio tendrá las siguientes atribuciones:*

a) *Promover la integración y participación de todas las organizaciones y actores de la economía popular y solidaria reconocidos y amparados por la presente ordenanza, en la Asamblea Cantonal de Desarrollo Económico y en el Comité Cantonal de Desarrollo Económico y Fortalecimiento de la Economía Solidaria; participar con sus delegados/as (directivos) en los espacios y procesos de elaboración de los planes y programas de desarrollo económico y del presupuesto participativo del GAD Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola y del GAD Provincial de Napo.*

b) *Reunirse ordinariamente cada 2 meses, y extraordinariamente cuando lo consideren necesario o conveniente;*

c) *Presentar informes semestrales de actividades y económicos a la Asamblea General;*

d) *Crear las comisiones ocasionales, transitorias o permanentes de acuerdo a la necesidad, y designar de entre sus miembros a los integrantes de dichas comisiones;*

e) *Designar de entre sus miembros a los delegados/as a los diferentes Consejos o Comités del Sistema de Participación Ciudadana, Productiva y otros del cantón y la provincia, quienes obligatoriamente presentarán sus informes de labores o actividades cumplidas al Directorio y a la Asamblea General.*

Artículo 14.- Del Comité Cantonal de Desarrollo Económico y Fortalecimiento de la Economía Popular y Solidaria, Organización y estructura.- *Crease el Comité Cantonal de Desarrollo Económico y Fortalecimiento de la Economía Popular y Solidaria como una instancia de concertación público-privada para la articulación de actores, esfuerzos y capacidades para la implementación, seguimiento y evaluación del Plan Cantonal de Desarrollo Económico y del PDyOT.*

El Comité Cantonal de Desarrollo Económico y Fortalecimiento de la Economía Popular y Solidaria se dotará de una estructura propia, basada en los siguientes criterios:

a) *La estructura del Comité debe ser sencilla para que sea dinámica y eficaz*
b) *Debe crecer y complejizarse en función de lo que tiene que hacer en cada momento.*
c) *Debe ser abierta al ingreso y salida de miembros, cuya participación debe ser libre y voluntaria*
d) *Debe procurar formas de organización por sectores y temas de trabajo (mesas sectoriales y temáticas)*
e) *Debe tener un órgano de coordinación, gestión y representación, sencillo y eficaz.*
f) *La estructura del Comité debe ser aprobada y modificada por una reunión plenaria con mayoría simple de sus miembros.*

Articulo 15.- Actores del Comité Cantonal de Desarrollo y Fortalecimiento de la Economía Popular y Solidaria.- *El Comité será un espacio abierto a la participación de todos los actores residentes y no residentes en el territorio, interesados, vinculados o involucrados con el desarrollo económico y la economía popular y solidaria del cantón. Serán miembros de este comité:*

a) *El Coordinador del Directorio de la Asamblea Cantonal de Desarrollo Económico, quien lo presidirá;*
b) *El Alcalde o su delegado;*
c) *Tres miembros del Directorio de la Asamblea cantonal de Desarrollo Económico;*
d) *El Concejal presidente de la Comisión de Desarrollo Económico Productivo;*
e) *Un delegado técnico de las instituciones públicas y privadas, corresponsable de las competencia agro productivas y económicas en el cantón;*
f) *Un delegado técnico del GAD Provincial de Napo a fin a la competencia;*
g) *El técnico/a de la dependencia municipal responsable de esta área, quien actuará como secretario/a del comité.*

Artículo 16.- Mandatos y funciones del Comité Cantonal de Desarrollo Económico y Fortalecimiento de la Economía Popular Solidaria.- *Son mandatos y funciones del Comité los siguientes:*

a) *Coordinar, promover y articular acciones, capacidades y recursos para procurar la más adecuada ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Cantonal de Desarrollo Económico y Fortalecimiento de la Economía Popular y Solidaria.*
b) *Designar de entre sus miembros al subcoordinador y demás dignidades de requerirse;*
c) *Establecer los mecanismos operativos más adecuados para el cumplimiento de sus objetivos;*
d) *Articular, planificar y evaluar las políticas públicas orientadas al fomento y desarrollo de la economía popular y solidaria del cantón;*
e) *Las demás que señale la ley y la presente Ordenanza.*

Artículo 17.- Reuniones y decisiones.- *El Comité Cantonal de Desarrollo y Fortalecimiento de la Economía Solidaria sesionará ordinariamente cada cuatro meses y extraordinariamente cuando se requiera; las decisiones al interior del Comité se tomarán por mayoría simple de todas y cada una de sus reuniones y sus resoluciones, se levantará un acta que tendrá que estar firmada por el coordinador y el secretario/a.*

Artículo18.- Del Funcionario Municipal Responsable. – *Será un servidor/a público municipal y cumplirá al menos con las siguientes responsabilidades:*

- ***a)*** *Es el responsable técnico de la Municipalidad para articular el Desarrollo Económico y de la Economía Popular y Solidaria;*
- ***b)*** *Elaborar el Plan Operativo de la dependencia a su cargo;*
- ***c)*** *Dar apoyo y soporte técnico al Comité y al sector productivo en lo que sea pertinente a sus competencias;*
- ***d)*** *Llevar el Registro General de Organizaciones y Actores de la Economía Popular y Solidaria del cantón;*
- ***e)*** *Asesorar permanentemente de las normas y disposiciones del COOTAD, el PDyOT, la visión de desarrollo económico y productivo y el POA del GAD Municipal ante el Comité y sector productivo;*
- ***f)*** *Mantener coordinaciones entre el GAD Municipal y las demás instituciones afines para viabilizar en la mayor medida posible la acción del Comité y las responsabilidades técnicas a su cargo;*
- ***g)*** *Preparar y presentar proyectos de ordenanzas, reglamentos o sus respectivas reformas, para conocimiento y aprobación del concejo municipal;*
- ***h)*** *Informar al Comité y sector productivo de las acciones realizadas desde el Gobierno Municipal en articulación con las diferentes instancias en aplicación de políticas públicas;*
- ***i)*** *Realizar seguimiento permanente de acuerdos, convenios y resoluciones interinstitucionales;*
- ***j)*** *Realizar la gestión de secretaría del Comité: recepción, registro y canalización de comunicaciones, archivos y otras funciones propias de la secretaría.*

Artículo 19.- Responsabilidades del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Carlos Julio Arosemena Tola.- *Son responsabilidades del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Carlos Julio Arosemena Tola, en relación con el desarrollo económico y el fortalecimiento de la economía popular y solidaria, las siguientes:*

- ***a)*** *Tomar medidas para el aprestamiento y sensibilización institucional, para la aplicación de los mandatos constitucionales y normativas relacionadas.*
- ***b)*** *Gestionar incentivos de política fiscal para el desarrollo económico y para el fortalecimiento de la Economía Popular y Solidaria, conforme lo determine la ley y la presente ordenanza.*
- ***c)*** *Desarrollar y fortalecer las posibilidades de cooperación, participación y autogestión, con los actores económicos y los sectores de la economía popular y solidaria, mediante la suscripción de alianzas estratégicas, convenios de cooperación con organizaciones públicas y privadas, comerciales y no comerciales, residentes y no residentes en el territorio, nacionales e internacionales*
- ***d)*** *Promover el intercambio de experiencias relacionadas con el desarrollo económico territorial.*
- ***e)*** *Apoyar la participación de actores y organizaciones económicos y de la economía popular y solidaria del cantón en el ámbito público a través de la prestación de servicios o producción de bienes, ejecución de pequeñas obras públicas, mantenimiento de áreas verdes, y otras que puedan desarrollarse, a través de incentivos como márgenes de preferencia y flexibilización de requisitos, en los procesos concursables.*
- ***f)*** *Fomentar las prácticas de la producción, el comercio y el consumo responsable, equitativo e incluyente, minimizando las distorsiones de la excesiva intermediación comercial. El GAD Municipal del cantón Carlos Julio Arosemena Tola facilitará la inserción de las buenas prácticas de desarrollo*

económico territorial y de la economía popular y solidaria a través de la creación de espacios e infraestructura para su desarrollo.

g) *Buscar la participación de actores económicos y sociales relacionados con el desarrollo económico y la economía popular y solidaria en los planes y proyectos de desarrollo y de ordenamiento territorial, especialmente en aquellos donde se requiera la reserva del uso del suelo y que tengan relación con vivienda, infraestructura y obra pública.*

h) *Propiciar la suscripción de alianzas estratégicas, convenios de cooperación, con Organizaciones no Gubernamentales, Universidades y centros de estudio, instituciones públicas, comunitarias o privadas, nacionales o internacionales, para apoyo técnico, legal, financiero, administrativo y de investigación, para el desarrollo de economía local y la economía popular y solidaria.*

El GAD Municipal del cantón Carlos Julio Arosemena Tola apoyará el funcionamiento de un mecanismo de participación ciudadana para la discusión, propuesta, consulta y acción concertada sobre esta materia, de tal manera que los sectores de la Economía en general, y de la Economía Popular y Solidaria en particular, puedan formar parte de la formulación de las políticas de desarrollo del cantón.

Artículo 20.- Financiamiento.- *El financiamiento del Plan de desarrollo Económico y Fortalecimiento de la Economía Popular y Solidaria del cantón, corresponderá a los organismos responsables de la competencia y de más entes afines; la municipalidad aportará de acuerdo a la Planificación Operativa aprobado por el concejo municipal. Las asignaciones que se consiguiere mediante proyectos o convenios de cooperación con Organismos Públicos o Privados, ONG, etc., ya sean provinciales, nacionales o internacionales, para la inversión en acciones, proyectos y programas de desarrollo económico y fortalecimiento de la economía popular y solidaria a través de asociaciones y alianzas estratégicas determinadas y permitidas por la ley y la presente ordenanza. La conformación de organizaciones mixtas de economía popular y solidaria se llevará a cabo a través de mecanismos legales y financieros idóneos. El carácter temporal de las inversiones efectuadas deberá ser previamente acordado, tanto en tiempo cuanto en forma, privilegiando los procesos de desinversión en organizaciones donde es o será miembro, asociado o socio en forma parcial, a favor de las comunidades, organizaciones, familias e iniciativas en cuyos territorios tales emprendimientos se desarrollen, dentro de las condiciones y plazos establecidos en cada proyecto. El responsable municipal de esta área coordinará conjuntamente con el Comité y con las organizaciones públicas y privadas nacionales e internacionales que tengan como objeto principal la realización de acciones y el otorgamiento de beneficios para el desarrollo económico local y la economía popular y solidaria, con el propósito de lograr la mayor efectividad y optimización de los recursos y acciones, evitando la duplicidad y superposición.*

Artículo 21.- Medidas de acción afirmativa.- *El GAD Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola, a través de los entes correspondientes formulará medidas de acción afirmativa a favor del desarrollo económico y las personas y organizaciones reconocidas y amparadas por la presente ordenanza, tendientes a reducir las desigualdades económicas, sociales, étnicas, generacionales y de género.*

CAPITULO V

POLÍTICAS SOBRE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL Y FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA QUE DEBEN OBSERVARSE EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL CANTÓN CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA

Artículo 22.- Contratación Pública.- *El GAD Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola, sus instituciones y sus empresas, de forma obligatoria implementarán en los procedimientos de contratación pública establecidos en la Ley de la materia, márgenes de preferencia a favor de las personas y organizaciones de la localidad, en especial del sector de la Economía Popular y Solidaria.*

La Feria Inclusiva será uno de los procedimientos de contratación que podrán ser utilizados progresivamente por la entidad municipal como una forma de priorizar la adquisición de obras, bienes o servicios de las personas y organizaciones sujetas a esta ordenanza.

Artículo 23.- Productos y Servicios.- *Mediante el procedimiento de Ferias Inclusivas el Municipio de Carlos Julio Arosemena Tola, principalmente, y sin exclusión de otros bienes y servicios, contratarán a los dispuesto por la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación pública, su Reglamento General y mas resoluciones que emita el órgano rector.*

Artículo 24.- Localidad.- *En cuanto a la localidad así mismo, y conforme lo determina la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se priorizará la participación de micro empresas locales y de emprendimientos productivos que pertenezcan al Cantón Carlos Julio Arosemena Tola; propendiendo el consumo local.*

Artículo 25.-Apoyo Técnico.- *El Gobierno Autónomo Descentralizado de Carlos Julio Arosemena Tola, en lo que fuere pertinente dará el apoyo técnico a través de la Asamblea Cantonal de Desarrollo Económico, para la creación de nuevas iniciativas y organizaciones de la Economía cantonal en general, y de la Economía Popular y Solidaria en particular.*

DISPOSICION TRANSITORIA

PRIMERA*.- En un plazo de trente días posteriores a la vigencia de la presente ordenanza la Dirección de Desarrollo Institucional en Coordinación con la Dirección de Gestión y Control Ambiental articulara la estructura de Administración Institucional para la ejecución de las disposiciones, materia de la ordenanza.*

SEGUNDA*.- En un plazo de sesenta días de publicada la presente ordenanza, el Alcalde/sa designará al servidor municipal responsable del área de Desarrollo Económico y Fortalecimiento de la Economía Popular y Solidaria.*

TERCERA*.- En un plazo de noventa días posterior a la publicación de la presente ordenanza el servidor municipal responsable del área de Desarrollo Económico y Fortalecimiento de la Economía Popular y Solidaria, preparará los instrumentos técnicos para la aplicación de la presente ordenanza y socializar con los actores de la economía cantonal.*

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Derogase la Ordenanza reformatoria constitutiva de la unidad municipal de desarrollo sustentable, UMDS, expedida el 11 Octubre de 2001 y todas las disposiciones y normativas municipales que se opongan a la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de sanción, y promulgación en la gaceta municipal, sin perjuicio de su publicación en el registro oficial.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Gobierno Municipal del Cantón Carlos Julio Arosemena Tola, a los 04 días del mes octubre del año 2016.

Sr. Luis Rodrigo Caiza Curipallo — ***ALCALDE***

Ab. Benjamín Gualli Guamán — ***SECRETARIO DE CONCEJO***

CERTIFICO: *Que* ***LA ORDENANZA PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y EL FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA EN EL CANTÓN CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA,*** *fue debatida y aprobada por el Concejo Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola, en la sesión ordinaria del 14 de octubre del 2014 y el 04 de octubre del año 2016, en primero y segundo debate, respectivamente.*

Carlos Julio Arosemena Tola, 06 de octubre de 2016

Ab. Benjamín Gualli Guamán
SECRETARIO DE CONCEJO

De conformidad con lo previsto en el Art. 322 inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito a Usted señor Alcalde ***LA ORDENANZA PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y EL FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA EN EL CANTÓN CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA,*** *para que en el plazo de ocho días la sancione u observe.*

Carlos Julio Arosemena Tola, 06 de octubre del 2016.

Ab. Benjamín Gualli Guamán
SECRETARIO DE CONCEJO

De conformidad con la facultad que me otorga los Arts. 322 Inciso cuarto y 324 inciso primero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sanciono ***LA ORDENANZA PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y EL FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA EN EL CANTÓN CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA****, en razón que se ha seguido el trámite legal correspondiente y está acorde con la Constitución y las leyes, publíquese en gaceta municipal y en el dominio web institucional. Cúmplase.-*

Carlos Julio Arosemena Tola, 13 de octubre de 2016

Sr. Luis Rodrigo Caiza Curipallo
ALCALDE

CERTIFICO: *Proveyó y firmó* ***LA ORDENANZA PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y EL FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA EN EL CANTÓN CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA****, el Sr. Luis Rodrigo Caiza Curipallo, Alcalde del cantón Carlos Julio Arosemena Tola, el 13 de octubre de 2016.*

Carlos Julio Arosemena Tola, 13 de octubre del 2016

Ab. Benjamín Gualli Guamán
SECRETARIO DE CONCEJO